



NIT:890103003-4

ESTUDIOS PREVIOS

El Decreto 092 de 2017 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política sólo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El Decreto establece el procedimiento previo a la celebración de ese contrato, señalando la regla general de competencia. Al efecto el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique desarrollar el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad sin ánimo de lucro.

1. VEEDURÍA CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

2. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se fundamenta en lo siguiente:

La Constitución Política del año 1991, en su artículo 1 establece: “Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

La carta política consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado, “Son fines esenciales del Estado el servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad



NIT:890103003-4

de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.”

Atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 315 de la Constitución Política el Municipio es una entidad territorial de la división político administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, esta dirigidas a prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Con fundamento en el artículo 209 de la Carta Política que reza: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

De igual forma, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el literal o) numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1251 de 2008 estipula que el Estado, la sociedad civil y la familia, deberán promover estilos de vida saludables para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez.

Así mismo, respecto de la estampilla municipal de adulto mayor como fuente de financiación para los programas de atención al adulto mayor, la Ley 1276 establece en el artículo 8 que “el Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada”.



NIT:890103003-4

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

En este sentido, las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Estas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada. Así lo confirma el Boletín de Población Adulta Mayor de 60 Años, publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de diciembre de 2020. Por su parte, en el Municipio de Luruaco, según la base de datos del SISBEN a diciembre 31 del 2019, Luruaco cuenta con una población de adultos mayores (mayor de 60 años) aproximada de 1769 personas lo cual representa el 14.76% de la población total del municipio. El 48.81% son hombres y el 51.19% son mujeres.

Este grupo poblacional, ha sido categorizado como una de las poblaciones más vulnerables desde que inició la pandemia de la COVID-19, no solamente por contar con un sistema inmune más débil sino también por el tema del aislamiento social, hecho que ha venido afectando las condiciones de salud mental en algunos de ellos. En ese sentido, para coadyuvar a mitigar los altos niveles de estrés a que se han visto sometidos los adultos mayores al ser sacados de su rutina diaria, el Ministerio de Salud y Protección Social dio a conocer algunas orientaciones en pro de la salud mental de los adultos mayores, como lo son: Mantener una conexión con su círculo social de pertenencia, ya sea por teléfono, video llamadas, correo electrónico y redes sociales; propiciar y/o mantener las actividades personales, tales como ejercicio físico, terapias, entre otros; mantener rutinas de autocuidado como aseo personal, sueño y alimentación; desarrollar actividad física, la cual puede consistir en dar paseos en el lugar de residencia o participar de clases de gimnasia para la tercera edad.

Que el municipio de Luruaco en aras de garantizar los derechos de la población adulto mayor, pretende:



NIT:890103003-4

- Promover, desarrollar y garantizar los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas adultas mayores y contribuir en la construcción de condiciones que garanticen la superación de desigualdades económicas y sociales en la vejez, en términos de seguridad de ingresos, servicios de salud adecuados, servicios sociales, educación a lo largo de la vida e igualdad de género, entre otros.
- Fomentar, desarrollar y garantizar condiciones de protección social integral para los colectivos y personas adultas mayores, con enfoques diferencial y de género.
- Promover un envejecimiento activo, satisfactorio y saludable orientado a la autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de las y los colombianos, a lo largo de sus trayectorias vitales, que facilite la construcción de vidas dignas, humanizadas y con sentido.
- Fomentar la formación de talento humano para la atención integral de las personas adultas mayores, el envejecimiento humano y la vejez, en todos sus niveles, así como facilitar el desarrollo de la investigación sobre envejecimiento humano y vejez con pertinencia social, territorial y cultural.

Así mismo, el plan de desarrollo municipal “LURUACO MEJOR PARA TODOS 2020-2023”, pretende fortalecer la infraestructura institucional para atender de manera integral a la población adulto mayor, aumentando el número de actividades de capacitaciones en ocio productivo, manualidades, charlas didácticas y fomentar de manera articulada el deporte, actividades lúdicas y recreativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de todos los adultos mayores del municipio.

Respecto el plan de desarrollo municipal “LURUACO MEJOR PARA TODOS 2020-2023”, el mismo en el sector de Inclusión Social, contempla el programa de **Atención integral al adulto mayor**, el cual tiene como objetivo crear Centros de vida para el adulto, mayor dotado y aumentar la cobertura de Subsidios del Programa Colombia Mayor, así como brindar una mejor atención integral a toda la población adulto mayor del municipio.

Teniendo en consideración los datos anteriores, el municipio al no contar con el personal idóneo para desarrollar las obligaciones constitucionales y legales frente a la atención del adulto mayor, así como para cumplir con los objetivos y metas trazados en el plan de desarrollo municipal, encuentra necesario asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme lo contemplado en el artículo 355 de la constitución política.

Al respecto, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas



NIT:890103003-4

jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro”.

En ese sentido con el fin de suplir esta necesidad la Administración Municipal debe llevar a cabo un proceso competitivo mediante el cual pueda seleccionar una ESAL de reconocida idoneidad, con la experiencia adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESPECIALES DE ATENCION A LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO, PROYECTO DE INTERVENCION: FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES CON CARACTER ASISTENCIAL PARA POBLACIONES QUE DE ACUERDO CON SUS CARACTERISTICAS REQUIEREN UNA ATENCION SOCIAL INTEGRAL , QUE LES PERMITA RESTALECER Y MANTENER UNAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA”**.

Esta determinación, no se basa exclusivamente en el señalado componente financiero, sino que es importante contar con un aliado que conozca de primera mano, las necesidades de la población estudiantil frente a las tecnologías. Una ESAL puede garantizar la participación ciudadana frente a los proyectos y convertirse en agentes de desarrollo, además, generarán sentido de pertenencia, labor comunitaria y trabajo en equipo en pro de su crecimiento sectorial.

El Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política” y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.



NIT:890103003-4

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

Con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo normado se hace necesario invitar a entidades sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social se encuentre la atención a la población adulto mayor y que cuenten con la voluntad de efectuar aportes económicos o en especie mínimo del 10% del valor total del proyecto, con el propósito de aunar esfuerzos para **“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESPECIALES DE ATENCION A LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO, PROYECTO DE INTERVENCION: FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES CON CARACTER ASISTENCIAL PARA POBLACIONES QUE DE ACUERDO CON SUS CARACTERISTICAS REQUIEREN UNA ATENCION SOCIAL INTEGRAL , QUE LES PERMITA RESTALECER Y MANTENER UNAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA”**.

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que en el proceso que se pretende suscribir, se cumplen los presupuestos legales del procedimiento especial “Convenio de Asociación” tales como;

1. Que el convenio de asociación a celebrar tenga como propósito impulsar programas y actividades de interés público.
2. Que las entidades sean de reconocida idoneidad.
3. Que ambas partes tengan contempladas esas actividades de interés público, dentro de sus programas y proyectos y cuenten además con los recursos necesarios para su ejecución, en sus respectivos presupuestos.
4. Que con la ejecución de esos programas y actividades de interés público, se genere un gran impacto social, previstos en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de procederá a adelantar el procedimiento competitivo, previa indicación de los factores objetivos de selección, en los que se señalara la forma de calificación, para celebrar el Convenio de Asociación.



NIT:890103003-4

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESPECIALES DE ATENCION A LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO, PROYECTO DE INTERVENCION: FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES CON CARACTER ASISTENCIAL PARA POBLACIONES QUE DE ACUERDO CON SUS CARACTERISTICAS REQUIEREN UNA ATENCION SOCIAL INTEGRAL , QUE LES PERMITA RESTALECER Y MANTENER UNAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA”.

3.1.1. POBLACIÓN OBJETO:

- 400 Ancianos del Municipio de Luruaco.

3.1.2. IMPACTO ESPERADO.

- Mejorar la calidad de vida del adulto mayor a través de las diferentes actividades realizadas en el presente convenio.

3.1.3. PLAZO DE VIGENCIA:

El Plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del mismo.

3.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente convenio se realizará en el municipio de Luruaco – Atlántico.

3.1.5. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

El Municipio ejercerá la supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Desarrollo Comunitario y Gestión Social.



NIT:890103003-4

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política” y ha establecido en su **ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**, en tal sentido:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso competitivo es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$476.000.000,00), INCLUIDO IVA**, y demás costos directos e indirectos.

El Municipio realizara su aporte amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP20220112004 expedido por el Secretario de Hacienda, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$426.000.000,00)



NIT:890103003-4

Al efecto la entidad Asociado Sin ánimo de Lucro se compromete a aportar mínimo ya sea en dinero o especie que corresponde al 10% del total del valor del Programa

5.1 DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario el suministro de los siguientes elementos, los cuales deben ser ofertados en valores con IVA incluido:

ITEM	ACCIONES			VR. UNIT	TIEMPO DE EJECUCIÓN		VR. SUBTOTAL
	DESCRIPCION ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	UND / TIPO	No.				
1.	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA						
a.	CONVOCATORIA DE ADULTOS MAYORES						
	Comunicación y notificación a los beneficiarios del programa "Nuestros Abuelos Cuentan", para el inicio de la Segunda Etapa del Programa. Incluye llamada personalizada y visita al domicilio para verificación de estado de salud de los 400 beneficiarios. Actividad realizable con 4 encuestadores X 5 días.	Convocatoria	1	\$ 2.000.000,00	Mes	1	\$ 2.000.000,00
b.	SOCIALIZACIÓN						
	Socialización del proyecto, Incluye la realización de 7 eventos x 4 horas, con refrigerios, hidratación, logística de sonido, desplazamiento en casco urbano, corregimientos y veredas y atención de autoridades Municipales.	Socialización	7	\$ 3.800.000,00	Mes	1	\$ 26.600.000,00
2.	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA						
c.	Conversatorio Vejez Saludable y Productiva: Lanzamiento de la Segunda Etapa del programa, Charla Salud y Productividad en la Vejez, entrega de Kit del proyecto: Tula (1), Gorra (1), Camisetas (2), Sudadera (1) y termo (1). Merienda Saludable. Incluye 7 Eventos con alquiler del salón, sonido, sillas, mesas, video beam, transporte para 400 adultos	Nuestros Abuelos Saludables y Productivos	7	\$ 5.200.000,00	Mes	1	\$ 36.400.000,00



NIT:890103003-4

	mayores, Profesional Capacitador (1), Personal Logístico (5).						
d.	Nuestros Abuelos son Prioridad:						
	Reconocimiento físico y actividades de mejoramiento personal: Charla de autocuidado, higiene postural, aseo personal, buenos hábitos de alimentación e inversión del tiempo. Entrega de Kit de cuidado personal que incluye: cepillo de diente, pasta dental, jabón, shampoo, enjuague, colonia, peinilla, espejo, crema hidratante, paños húmedos. Merienda Saludable. Incluye 7 Eventos con alquiler del salón, sonido, sillas, mesas, video beam, transporte para 400 adultos mayores, Profesional Capacitador (1), Personal Logístico (5).	Nuestros Abuelos son Prioridad	7	\$ 11.450.000,00	Mes	1	\$ 80.150.000,00
e.	SONRISAS DE NUESTROS ABUELOS	Sonrisas de nuestros Abuelos					
	Examen, Evaluación, Elaboración y Colocación de Prótesis Dental (Total y/o Parcial). Incluye: Transporte para 100 adultos mayores, Refrigeración para 100 adultos mayores.	Prótesis Dental	100	\$ 600.000,00	Mes	5	\$ 60.000.000,00
f.	Nuestros Abuelos Entrenan. Ejercicios de estiramiento, estimulación a la caminata, Juegos tradicionales. Incluye: charla teórica práctica de acondicionamiento físico (1), Refrigerios Saludables (400), Entrenador Físico (2).	Nuestros abuelos entrenan	7	\$ 3.500.000,00	Mes	5	\$ 24.500.000,00
g.	Nuestros Abuelos Son Hermosos: Incluye Jornada de belleza de Corte de Cabello y Arreglo de	Jornada de belleza	80	\$ 65.000,00	Mes	5	\$ 5.200.000,00



NIT:890103003-4

	Uñas, Merienda Saludable para 80 adultos mayores.						
h.	Nuestros Abuelos Aprenden: Talleres formativos experienciales básicos en danzas folclóricas. Incluye instructor de danza (1). Incluye 50 Refrigerios Saludables.	Talleres	6	\$ 3.000.000,00	Mes	5	\$ 18.000.000,00
	Celebración Del Día Del Adulto Mayor: Incluye presentación artística, entrega de reconocimientos, premios. Incluye 1Evento con alquiler del salón, sonido, sillas, mesas, video beam, transporte para 400 adultos mayores, Profesional Capacitador (1), Personal Logístico (10)Refrigerios Saludables para 400 adultos mayores.	Día del adulto mayor	1	\$ 10.000.000,00	Mes	1	\$ 10.000.000,00
3.	FORTALECIMIENTO ACADEMICO						
b.	Preparación Académica de la Segunda Etapa Programa de Alfabetización para 100 adultos mayores focalizados del Municipio de Luruaco Atlántico. Incluye kit material didáctico (1 libreta, 1 Borrador, 1 sacapuntas, 1 Lápiz, cartillas de apoyo).	Material didáctico	100	\$ 50.000,00	Mes	3	\$ 5.000.000,00
c.	Ejecución de la Segunda Etapa Programa de Alfabetización para 100 adultos mayores focalizados del Municipio de Luruaco Atlántico. Incluye: 4 horas diarias de jornada pedagógica X 3 veces a la semana por 3 meses. Incluye: Merienda Reforzada (100), alquiler del salón, sonido, sillas, mesas, video beam, transporte para 100 adultos mayores, Profesional Alfabetización (2), Personal Logístico (10).	Jornadas	36	\$ 2.700.000,00	Mes	3	\$ 97.200.000,00
4.	FORTALECIMIENTO DEL POTENCIAL PRODUCTIVO						



NIT:890103003-4

a.	Seguimiento, Asistencia Técnica y Entrega de Insumos de Mantenimiento de Actividades Productivas de 50 adultos mayores. Incluye: Comida para Aves, Asistencia Técnica (1).	Visitas Unidades Productivas	10	\$ 1.475.000,00	Mes	5	\$ 14.750.000,00
5.	GASTOS PERSONAL						
c.	Auxiliar Bachiller con formación pedagógica	Bachiller	4	\$ 2.100.000,00	Mes	3	\$ 25.200.000,00
e.	Entrenador Físico	Entrenador	2	\$ 2.100.000,00	Mes	5	\$ 21.000.000,00
VALOR TOTAL CONVENIO							\$ 426.000.000,00

APORTES DE LA ESAL							
a.	Director de proyecto	Director	1	\$ 4.000.000,00	Mes	5	\$ 20.000.000,00
b.	Coordinador de eventos	Coordinador	2	\$ 1.500.000,00	Mes	5	\$ 15.000.000,00
d.	Profesional Área Social	Profesional	1	\$ 3.000.000,00	Mes	5	\$ 15.000.000,00
VALOR TOTAL DEL APORTE							\$ 50.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO							\$ 476.000.000,00

6. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal de Luruaco pagara el valor del presente convenio a través de pago Anticipado del cincuenta por ciento 50 % de recibo parcial, El pago restante o final con previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor y previo cumplimiento de las garantías exigidas.

Se debe Entregar un (1) informe final técnico, en medio físico y en digital, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades del convenio, así como del informe financiero y contable que evidencie la ejecución de los recursos realizados a la entidad que ejecutó el proyecto.

A la cuenta de cobro que presente el Asociado y que se originen en el convenio de asociación, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio

La ESAL al momento de obtener los recursos deberá realizar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio

Los recursos aportados por EL MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.



NIT:890103003-4

Para efectos del desembolso por parte del Municipio, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. 6.5.

GASTOS DEL ASOCIADO: Serán por cuenta de EL COOPERANTE todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o Compensación de ninguna naturaleza. Los pagos serán sujetos al PAC del municipio.

7. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 el cual dispone entre otras que “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”; se informa que a todas las ESAL que cumplan con los requisitos de esta invitación y de los estudios previos y ofrecen en dinero una suma igual o superior al 30% del valor de esta convocatoria el proceso se limitará a las ESAL que realicen dicho ofrecimiento para lo cual se deberá presentar solicitud debidamente firmada por el representante legal de la ESAL y el documento el cual solo puede ser una fiducia a nombre del objeto del proyecto o un cupo crédito por el valor que ascienda a la suma ofrecida.

En caso que solo una ESAL ofrezca el 30% o más del valor del presupuesto el convenio se realizara de manera directa con la misma siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos en esta invitación y estudios previos. Si es más de una ESAL que presenta dicha petición la convocatoria se limitará a las mismas.

Por lo que cuando existan más de dos Entidades Sin Ánimo de Lucro dispuestas a aportar el 30% del valor del convenio en dinero la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a la entidad sin ánimo de lucro con la que celebra el convenio y justificar los criterios



NIT:890103003-4

para tal selección. Es decir, que la Entidad Estatal debe aplicar criterios objetivos que le permitan comparar las características de desempeño necesarias para el convenio, comparar a las Entidades Sin Ánimo de Lucro y celebrar un acuerdo con aquella que demuestre las condiciones requeridas por la Entidad Estatal. (Código Civil artículo 28, Decreto 092 de 2017 artículo 5)

8. CORRESPONDENCIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/> Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

9. ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas.

Este trámite se realizara de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

La ESAL que no está registrada en el SECOP II **NO** podrá participar.

10. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA PROPUESTAS PARCIALES.

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.



NIT:890103003-4

11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas. PARTICIPANTES Para poder participar en el presente proceso de selección objetiva, se requiere Persona Jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuyo objeto social le permita el desarrollo de las actividades de interés público descritas en el presente proceso.

12. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

12.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

El estudio jurídico de las propuestas, no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del proponente e indica si la propuesta es **ACEPTADA o RECHAZADA**.

12.1.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representado en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder otorgado conforme a las leyes vigentes donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En el poder debe indicarse el valor de la oferta. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la carta de Presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo respectivo.



NIT:890103003-4

Se solicita este documento, toda vez que es la forma de acreditar la capacidad del oferente.

**12.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR QUE
CORRESPONDA.**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social debe incluir el transporte de personal y/o pasajeros.

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben anexar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe anexar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso de selección.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más. (Ley 80 de 1993, artículo 6o).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.



NIT:890103003-4

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de conformidad con los Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba de conformidad con la legislación colombiana.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Deberán mantener dicho apoderado por el término de un (1) año más, como mínimo, a menos que de conformidad con las normas legales vigentes, tenga la obligación de establecer sucursal en Colombia.



NIT:890103003-4

12.1.1.3. COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL OFERENTE.

12.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar con la certificación respectiva, el pago de los aportes de sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

12.1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 EL MUNICIPIO DE LURUACO, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad.



NIT:890103003-4

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda, personas jurídicas y representantes legales. También del apoderado, en caso que la propuesta se presente a través de éste.

Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con El Estado la oferta será rechazada.

12.1.1.6. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El MUNICIPIO verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín, consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación, obtenido a través de la página web de dicha entidad.

12.1.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El MUNICIPIO, verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional de Colombia, obtenido a través de la página web de dicha entidad.

12.1.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Luruaco – Atlántico Colombia
Dirección: Calle 17 # 20-27
www.luruaco-atlantico.gov.co

Despacho de la alcaldesa
Email: alcaldia@luruaco-atlantico.gov.co
Notificaciones Judiciales: juridica@luruaco-atlantico.gov.co
Teléfono: 3206341468



NIT:890103003-4

El proponente debe aportar el certificado de Registro Único Tributario; a fin de verificar si pertenece al régimen común o simplificado.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

12.1.1.9. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Requisito exigido para varones menores de 50 años en caso de personas naturales, o del representante legal de la persona jurídica.

12.1.1.10. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá anexar copia del Certificado de no encontrarse vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2020 – Código Nacional de Policía y Convivencia, del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal, vigente al momento de presentación de la oferta.

12.1.1.11. REGISTRO EN EL SECOP:

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las ESAL que contraten con las entidades estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y manejo del riesgo.

12.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica a los proponentes si la propuesta es **ACEPTADA** o **RECHAZADA**.



NIT:890103003-4

EL MUNICIPIO, exige los siguientes **requisitos financieros** para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes. Los proponentes deben poseer dentro del RUP vigente como resultado de cada una de las siguientes actividades e indicadores los siguientes puntajes basados en sus estados financieros a Diciembre 31 de 2020.

INDICADOR	PROVEEDOR
Liquidez Activo Corriente /Pasivo Corriente	Igual o mayor 2,00
Endeudamiento Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual a 0,50
Razón De Cobertura De Intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o Mayor a 80
Rentabilidad del Patrimonio	Igual o Mayor de 0,10
Rentabilidad del Activo	Igual o Mayor de 0,10
Capital de trabajo	30% del presupuesto oficial

En la verificación financiera el proponente que no obtenga los indicadores seleccionados en el presente numeral se declarará la propuesta como NO HÁBIL.

EL MUNICIPIO, podrá requerir al oferente para que aporte la documentación que la administración estime conveniente, en caso que la información en el RUP ofrezca duda alguna.

La no presentación de los documentos y/o aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, así como la presencia de inconsistencia no resueltas satisfactoriamente ocasionará el rechazo de la oferta.

En caso de consorcios o uniones temporales, se ponderará de acuerdo a la participación de cada uno de sus miembros.



NIT:890103003-4

12.1.3. EXPERIENCIA:

La experiencia que relacione y aporte la ESAL debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa descrito.

Deben documentar su experiencia y desempeño en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas o públicas para demostrar su idoneidad en la realización de las actividades que pretende financiar el Municipio.

Para certificarla debe aportar la relación completa de Dos (2) contratos y/o convenios que tengan por objeto la atención de la población del adulto mayor y/ afines. Estos contratos deben estar relacionados en el en el RUP. El contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel, deberá demostrar experiencia de manera obligatoria en por lo menos **uno (1)** de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
86 11 16 00	Educación de adultos.
91 11 19 00	Servicios de cuidado temporal.
85 10 16 00	Personas de soporte de prestación de servicios de salud.
94 13 16 00	Organizaciones de caridad
85 12 22 00	Servicios de evaluación y valoración de salud individual.
93 13 17 00	Programas de salud.
93 13 16 00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.

Para acreditar la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación o copia de los contratos o convenios, en las certificaciones se debe indicar:

- Identificación del contratante
- Contratista / Asociado
- Objeto del contrato / convenio
- Valor total
- Fecha de celebración del contrato / convenio
- Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio



NIT:890103003-4

- g) En caso de unión temporal o consorcio se sumarán las experiencias en proporción a la participación del contratante o integrante de conformidad con las directrices señaladas por Colombia Compra Eficiente.

12.1.4. INDICADORES DE IDONEIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

El artículo 4 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

12.1.4.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO (CUMPLE / NO CUMPLE).

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

12.1.4.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

12.1.5. APOORTE ECONÓMICO DE LA ESAL DOCUMENTACIÓN

Carta de presentación de la propuesta en donde deberá indicar su aporte económico y/o en especie y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el



NIT:890103003-4

Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

1.1.1.1 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

El proponente deberá acreditar que contara con el siguiente personal relacionado a continuación:

Director de Proyecto	1
Coordinador de Eventos	2
Profesional Área Social	1

Este requisito se deberá acreditar mediante certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal donde se comprometa con el personal exigido y especifique la proyección del personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

PERSONAL ADICIONAL A CONTRATAR

Acreditar que como mínimo el setenta por ciento (70%) del personal acreditado que se contratara para la Ejecución del Contrato, sean nacidos en el Municipio de Luruaco para lo cual presentará el listado del personal dentro de los documentos de la oferta.

PROFESIÓN	EXPERIENCIA
1. Psicólogo	Profesional en psicología con experiencia general de por lo menos (5) años a partir de la fecha de graduación
2. Trabajadora Social	Profesional en trabajo social con experiencia general de cinco (5) años a partir de la fecha de graduación, y una experiencia específica en gestión de talento humano, salud familiar y bienestar al adulto mayor.

Deberá acreditar las hojas de vida con sus respectivos soportes, con el fin de acreditar el cumplimiento de este requisito.



NIT:890103003-4

13. FACTORES DE EVALUACIÓN Y/O PONDERACION

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

Solamente las propuestas que resulten HABILITADAS, serán calificadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación:

- I. En el evento en que se presente a la convocatoria una única oferta que haya resultado HABILITADA y que proponga realizar su aporte EN DINERO por suma igual o superior al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del proyecto, no se desarrollará proceso competitivo y en consecuencia se podrá proceder directamente a la suscripción del convenio de asociación.
- II. En el evento en que resulte HABILITADA más de una ESAL interesada en aportar el recurso mínimo del valor total del proyecto, en dinero o en especie, el Municipio realizará una selección objetiva de acuerdo con los siguientes criterios:

El puntaje Máximo se otorgará sobre Mil (1000) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica	Máximo 300 puntos
Factor Calidad	Máximo 600 puntos
Apoyo a la industria	Maximo 100 punto

13.1. FACTOR ECONÓMICO. (600 PUNTOS).

El precio de la propuesta tendrá una asignación de SETECIENTOS (700) puntos, para el valor total, en el orden que a continuación se expone:

Se ordenan las propuestas de menor a mayor precio, y se asignara puntaje asi;

Del 10% al 20%	150 puntos
Del 30% en adelante	300 puntos

1. PROPUESTA EL QUE DE MAYOR PORCENTAJE OFREZCA 300 PUNTOS



NIT:890103003-4

2. SEGUNDO MAYOR VALOR 150 PUNTOS

1.2 FACTOR CALIDAD (600 PUNTOS).

FACTORES DE CALIDAD

Tiene un puntaje de hasta SEISCIENTO PUNTOS (600) y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PERSONAL NACIDOS EN EL MUNICIPIO 400 PUNTOS.

Acreditar que como mínimo el setenta por ciento (70%) del personal de que va a contratar para la Ejecución del Contrato, sean nacidos en el Municipio de Luruaco para lo cual presentará el listado del personal dentro de los documentos de la oferta, soportado con la hoja de vida y los documentos legales.

PROFESIÓN	EXPERIENCIA
1. Psicólogo	Profesional en psicología con experiencia general de por lo menos (5) años a partir de la fecha de graduación
2. Trabajadora Social	Profesional en trabajo social con experiencia general de cinco (5) años a partir de la fecha de graduación, y una experiencia específica en gestión de talento humano, salud familiar y bienestar al adulto mayor.

INCLUSIÓN DE MUJERES 100 PUNTOS.

El proponente deberá acreditar un certificado suscrito por el representante legal en el cual se compromete a vincular laboralmente para el desarrollo del convenio que pretende celebrarse y durante toda la duración del mismo, a mínimo dos (2) mujeres cabeza de hogar y/o víctima de violencia y/o desplazada y/o reincertada, del personal requerido para el proyecto.

MATERIAL DIDACTICO ADICIONAL 100 PUNTOS.



NIT:890103003-4

El proponente deberá acreditar mediante una carta de intención el ofrecimiento de material didáctico adicional, con el fin de desarrollar el programa del adulto mayor, en los aspectos que considere relevantes.

Dentro de la carta deberá contener detalladamente el número total de elementos que entregará a la entidad sin que este se considere como un costo adicional para la misma.

NOTA

Solo podrán ser adjudicatarios del convenio las ofertas que obtengan como mínimo 500 puntos de los 1.000 posibles.

- En caso de empate, se seleccionará la propuesta que primero haya sido entregada.
- De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas con la evaluación definitiva, en caso de existir más de una oferta con aportes en dinero o en especie.
- Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

14. IMPUESTOS

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales al igual que el plan de manejo ambiental y las solicitudes y permisos ambientales determinadas por las entidades ambientales correspondientes.

No obstante, la liquidación definitiva será expedida por la subsecretaría de rentas del Departamento del Atlántico, así como la oficina de impuestos del municipio de LURUACO.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Modificado art. 87 Ley 1474 de 2011, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección



NIT:890103003-4

adoptados para el presente proceso se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Basta en primer lugar aclarar que salvo las excepciones de los casos específicamente mencionados en el presente capítulo y como principio general, EL CONTRATISTA asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Etapas	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Ninguno			
2. Selección	Ninguno			
3 Contratación	Que la entidad sin ánimo de lucro con la cual se pretende celebrar el contrato, se abstenga de firmarlo o ejecutarlo.	Baja	Alto	Contratista
4. Ejecución	Que el asociado ejecutor no cumpla de manera total con las actividades señaladas en la propuesta para efectos de la materialización del objeto contractual.	Baja	Alto	Contratista



NIT:890103003-4

4. Ejecución	Qué ocasión de la ejecución del convenio, personal empleado por el contratista, ocasione daños o perjuicios a bienes de terceros o asistentes.	Baja	Alto	Contratista
--------------	--	------	------	-------------

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

16. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (so pena de rechazo) junto con el recibo de pago, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el MUNICIPIO.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y deberá amparar los eventos descritos en el citado decreto.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 a saber:



NIT:890103003-4

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador/Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.



NIT:890103003-4

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

17. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

CLASE DE RIESGOS	DE	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Devolución del pago anticipado		100	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento del Contrato		10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio		10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales		5	Del contrato	La del contrato y Tres (3) años más.
Responsabilidad Civil y Extracontractual			200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	La del contrato

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.



NIT:890103003-4

18. SUPERVISION

Para la vigilancia técnica del contrato la administración Municipal designará un Supervisor, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en el contrato, pliego de condiciones y estudios previos, sin que ello releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad.

Dado en Luruaco (Atlántico), a los 24 días del mes de enero de 2022.

MARIA CAMILA SARMIENTO BERDUGO
SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTIÓN SOCIAL

